

## **COMUNICADO A LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

*A partir del 01 de marzo de 2011 se restituyó la tasa de dieciséis por ciento (16%) para el Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo<sup>1</sup>, el que sumado al Impuesto de Promoción Municipal hace un total de 18% que se aplica sobre la compra venta de bienes y servicios.*

*Respecto a las implicancias de la rebaja del IGV en el monto de inversión de los proyectos de inversión pública (PIP) en evaluación o viables, se señala que si la reducción del IGV no se ve reflejada en los precios de mercado considerados en el presupuesto de inversión, el monto de inversión del PIP no varía. Dicha situación tendría que ser constatada por la entidad a cargo de la ejecución del PIP.*

*No obstante lo antes señalado, los pagos que debe realizar la entidad, deberán realizarse considerando la tasa del 18% por concepto de IGV.*

Atentamente,

*Dirección General de Programación Multianual del Sector Público*

*Lima, 19 de abril de 2011*

---

<sup>1</sup> Conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 29666, Ley que restituye la Tasa del Impuesto establecida por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.